

PRESTAMO DE APOYO PARA ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO ODONTOLOGICO

Entre **FEDERACION ODONTOLOGICA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA**, CUIT 30-55084062-2, con domicilio en calle 9 de Julio 1109, de B° Alberdi, de la ciudad de Córdoba, representada por su Presidente Dr. Daniel Natalio Aimar DNI 16.372.133, por una parte,, llamado en adelante **EL MUTUANTE** y por el otro el Sr., D.N.I N° con domicilio en la calleN°..... de B° de la Ciudad/ Localidad de..... en adelante llamado **EL MUTUARIO**, se conviene en celebrar el presente Contrato de mutuo, sujeto a las siguientes cláusulas:

1. **Reconocimiento de la deuda:** **EL MUTUANTE** con el domicilio arriba fijado reconoce adeudar a **FEDERACION ODONTOLOGICA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA** la suma de Pesos (\$), por haber sido ese importe entregado, por su expresa indicación, a la firma CUIT en concepto de compra de los siguientes insumos/equipamiento odontológico y como surge en la copia de la factura que se adjunta:
2. **Plazo y forma de pago:** Dicha suma será amortizada de la siguiente manera:
12 Cuotas mensuales y consecutivas, venciendo la primer cuota, en la misma fecha de realizarse la liquidación del mes posterior al otorgamiento del préstamo y el importe de la cuota y sus intereses convenidos, será debitado de la liquidación a efectuarse por la F.O.P.C. por atención a Obras Sociales y en caso de ser negativa deberá ser abonada por el profesional dentro de los cinco días hábiles de haber sido liquidado el pago a profesionales.
3. **Intereses:** se conviene para este tipo de préstamo una tasa de interés equivalente al 50% de los préstamos que otorga la F.O.P.C. Es decir una tasa de interés, sobre saldo de capital, equivalente a la mitad, del promedio mensual de la tasa de interés estipulada para plazo fijo a 30 días del Banco de la Nación Argentina, tomada al día 20 de cada mes.
4. En caso de mora, el interés convenido será dejado sin efecto y se aplicará el interés de uso judicial el que en ningún caso podrá ser inferior al dos por ciento, mensual (2,00%) más la Tasa Pasiva Promedio establecida por el BCRA por res. 14.290.

5. Mora y penalidades:

- 5.1. La falta de pago en la fecha indicada en el punto 2., hará la obligación vencida exigible, y el acreedor podrá demandar su cobro, con más intereses, gastos y costas por la vía ejecutiva.
- 5.2. Se establece como interés Punitivo, el cincuenta por ciento del compensatorio.
- 5.3. No hará falta interpelación de ninguna especie y la mora se producira de pleno derecho por el simple transcurso del tiempo.

6. Lugar de pago y tribunales competentes:

- 6.1. El lugar de pago de las obligaciones será en el domicilio del acreedor, 9 de Julio 1109, de la Ciudad de Córdoba o el que se indique en el futuro dentro de la Ciudad de Córdoba.
- 6.2. Son los tribunales ordinarios de la Ciudad de Córdoba, competentes para entender en cualquier cuestión emergente del presente contrato, renunciando las partes al fuero federal o a cualquier otro creado o a crearse.-
- 6.3. Las partes constituyen domicilios especiales ut-supra y donde serán válidas todas las notificaciones, traslados, emplazamientos, etc., que se efectúen con motivo de éste contrato.-

7. Fiadores: Presentes en este acto el Sr., DNI N°, con domicilio en calle N°..... de B°, Ciudad de y Sr., DNI N°, con domicilio en calle N°..... de B°, Ciudad de, se constituyen en fiadores, solidarios y principales pagadores de las obligaciones del MUTUANTE renunciando a los beneficios de división y excusión, en el presente convenio, avalando el mismo con sus bienes personales.

En la prueba de conformidad las partes firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, previa lectura y ratificación en la Ciudad de Córdoba a los días del mes de del año dos mil